



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la vigente ley Provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial para que se reúna en su Palacio el día 2 del próximo mes de Abril, á las tres de su tarde, al objeto de celebrar la segunda reunión ordinaria que señala el art. 55 de la repetida ley Provincial.

Madrid 20 de Marzo de 1894.—
El Gobernador, M. El Duque de Tamames.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Ilmo. Sr. Vista la real orden dirigida á este Ministerio por el de Gracia y Justicia, recaída en el expediente instruido en la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con motivo de las instancias suscritas por los Registradores de la propiedad de los distritos del Norte de Madrid y de Pamplona, en solicitud de que se acilare el reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones, en el sentido de que sólo grave las dos terceras partes de los productos de los Registros, y no la totalidad de los mismos:

Resultando que los citados Registradores fundan su pretensión en que el impuesto solo debe gravar el haber del fun-

cionarios, es decir, las cantidades que éste destina á las satisfacción de sus necesidades personales; y como no se encuentran en este caso la totalidad de los honorarios que los funcionarios de la clase indicada perciben, puesto que, según las disposiciones de la ley Hipotecaria, con esos honorarios han de sufragar los gastos necesarios para llevar el Registro, que por regla general absorben la tercer parte de aquéllos.

Resultando que el Ministerio de Gracia y Justicia informa favorablemente la petición de los interesados, que considera además conforme con la practica constantemente seguida respecto al indicado desuento:

Considerando que los Registradores de la propiedad vienen contribuyendo con el impuesto sobre sueldos y asignaciones desde que fué establecido, mandando la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre 1872 que se liquidaran sobre las dos terceras partes de los honorarios que devenguen, por que la otra tercera parte se destinaba á los gastos á que la ley Hipotecaria les obligaba, cuyo criterio mantuvo la ley de Presupuestos de 1838-89 en su artículo 23, al refundir en uno sólo los dos impuestos, el ordinario y el extraordinario, que satisfacían los Registradores:

Considerando que el art. 30 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881 dispuso que «los honorarios de los Registradores de la propiedad quedarían sujetos al impuesto del 10 por 100 sobre el importe de las cantidades que devengaran en tal concepto», y que habiendo reclamado contra esta disposición los funcionarios á quienes a/octaba, se declaró por Real orden de 23 de Mayo de 1882 que debían girarse las liquidaciones tomando por base las dos terceras partes de aquellos honorarios.

Considerando que siendo idéntico el precepto que hoy contiene el párrafo quinto del art. 39 de la ley de 5 de Agosto último, el reglamento provisional de 10 del mismo mes, no sólo reproduce el texto de la ley en su artículo 26, sino que añade en párrafo separado que «la liquidación se girará sobre la totalidad de los honorarios devengados», disposición que, atendiendo á los precedentes que quedan expuestos, interpreta el precepto legislativo de distinta manera que anteriormente se hizo con otras análogas, y se aparta del

principio que deben informar todas las leyes de impuestos y contribuciones, pues toda tributación debe tener por base la riqueza líquida, y así sucede, por ejemplo, con la contribución territorial que se impone sobre los rendimientos efectivos de la riqueza, es decir, descartando los gastos del producto bruto:

Considerando que de no accederse á la petición deducida por los Registradores resultaría que, teniendo el mayor gravamen que impone la ley sobre los sueldos y asignaciones, el de 20 por 100, los Registradores vendían á contribuir con el 22'50, puesto que su líquido haber consiste en las dos terceras partes de los honorarios que devenguen, porque el artículo 301 les obliga á pagar los gastos de oficinas, y el impuesto de 15 por 100 con que la ley los grava, se girará por la totalidad de los honorarios, el tipo del impuesto no sería pues, el de 15 por 100, sino el de 15 por 66'66, que es lo que realmente utilizan en su beneficio y del que pueden disponer libremente:

Considerando que si bien es verdad que el art. 301 de la ley Hipotecaria no determina la parte de honorarios que los Registradores hayan de destinar á los gastos de sus oficinas, pues sólo dice que están obligados á nombrar y retribuir los Oficiales y Auxiliares que necesiten, no lo es menos que la Dirección general de los Registros y el Ministerio de Gracia y Justicia, que son los Centros competentes para resolver esa cuestión, han podido comprobar, por las visitas giradas á Registros de diferentes clases, situados en varias comarcas, que los indicados gastos absorben por regla general la tercera parte del producto bruto;

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido acceder á lo solicitado y declarar que teniendo en cuenta el carácter provisional del reglamento del 10 de Agosto último, se entienda suprimido el párrafo segundo del mismo, siendo la inteligencia del primero la que hasta ahora se venía dando al precepto de la ley, y por tanto, que la base de tributación por el impuesto sobre los honorarios que devenguen los Registradores de la propiedad será las dos terceras partes, por estar destinada la otra á satisfacer los gastos de

personal y material que dichos funcionarios deben abonar, según lo prescrito en el art. 301 de la ley Hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1893.

GAMAZO

Sr. Director general de Contribuciones é Impuestos.

(Gaceta 17 Marzo 1894.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

RELACION DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS DURANTE EL MES DE LA FECHA QUE HAN ORIGINADO MOVIMIENTO EN LAS ESCALAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO.

En 1.º Jubilando, por imposibilidad física, á D. Gregorio Infante y Fernández, Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Nombrando en su lugar, por el turno 2.º de los establecidos por el art. 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, á D. Luciano María Bremón y Cabello, que figura en la escala de cesantes de la misma clase.

Nombrando Portero de la clase de cuartos del Ministerio, con 1.250 pesetas de sueldo, á D. Francisco López y González, que ocupa el primer lugar en la escala de Mozos con 1.000 pesetas.

Nombrando Mozo del Ministerio con 1.000 pesetas á D. Remigio Tallón y Chabrán, electo Portero con 1.250.

En 8. Declarando cesante á D. Luis de Vela y Crespo, Oficial de primera clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Barcelona.

Idem á D. José Ortiz Ramos, Oficial de primera, electo para el Gobierno de Cádiz.

Idem á D. Celso García Monje y D. José Benito y Cabeza, Oficiales de segunda clase, Auxiliares de la de cuartos del Ministerio.

Idem á D. José Cañamaque y Jiménez y D. Joaquín Egea y Fernández, Oficiales de tercera, Auxiliares de la de quintos del Ministerio.

Idem á D. Pedro Navarro Rodrigo y D. Juan Meléndez y Clemente, Oficiales

de cuarta clase, Escribientes de la de primeros del mismo departamento.

En 10. Nombrando Aspirantes de primera clase á Oficial de Administración civil, Escribiente de la de terceros del Ministerio, á D. Jerónimo Bríos de Dios, propuesto por el departamento de la Guerra, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885.

Nombrando Aspirante de la misma clase, con destino al Gobierno de Segovia, á D. José Rodríguez Sánchez, propuesto en igual forma.

Nombrando en propiedad Aspirantes de la misma clase, con destino á los Gobiernos de Alicante y Barcelona, respectivamente, á D. Silvestre Robles y Marcos y D. Gonzalo Añón.

Nombrando Portero del Gobierno de Málaga, con 900 pesetas de sueldo, á Don Antonio Estala y Rúa, que lo era de Córdoba con 825.

Idem de Jaén, con 825 pesetas, á Don Diego Rubio y González, propuesto por el Ministerio de la Guerra, con arreglo á la referida ley de 10 de Julio de 1885.

Nombrando Oficial de primera clase, con destino al Gobierno de Cádiz, en el turno 2.º, á D. Luis de Vela y Crespo, que figura en la escala de cesantes de la misma clase.

Nombrando en propiedad Aspirante de primera, Escribientes de la de terceros del Ministerio, á los interinos D. Simón Ruiz Herranz y D. Gregorio Valdés Melón.

Idem con destino al Gobierno de Cádiz al también interino D. Eulalio Pascual y López.

En 11. Declarando cesantes á D. Carlos Medina Pardo y D. Emilio Sigüenza y Rodríguez, Aspirantes de primera clase destinados á Delegación de distrito del Cuerpo de Vigilancia en esta Corte.

Nombrando en propiedad Aspirante de segunda clase con destino al Gobierno de Madrid á D. Benito Rodríguez Gárate.

En 12. Trasladaudo al Gobierno de Barcelona al Oficial de primera, electo para el de Cádiz, D. Luis de Vela y Crespo.

Nombrando Oficial de primera con destino á dicho Gobierno de Cádiz, en el turno 3.º, á D. Enrique Fernández y Rodríguez, que lo es de segunda en este Ministerio.

Nombrando Oficial de segunda, Auxiliar de la de cuartos del Ministerio, en el turno 3.º, á D. Francisco Llaguno y Carranza, que figura con el núm. 16 en la escala de cesantes de la misma clase.

Nombrando Oficial de segunda, Auxiliar de la de cuartos del Ministerio, en el turno 1.º, á D. Ramón Mejuto y Carregal, que lo es de tercera en el mismo y ocupa el primer lugar en la escala.

Declarando cesantes á D. Ramón Balbín y Lozón, D. Carlos Campos y Fernández de Córdoba y D. Enrique Godínez y Esteban, Oficiales de segunda clase, Auxiliares de la de cuartos del Ministerio.

Nombrando para una de estas plazas, en el turno 2.º, á D. Celso García Monje, cesante de la misma clase.

Idem en el turno 3.º á D. Angel Peñalver y Retana.

Idem en el turno 1.º á D. Emilio García de la Peña, que lo es de tercera en dicho departamento y ocupa el primer lugar de la escala.

Idem en el turno 2.º á D. Jose Benito Cabeza, cesante de la misma clase.

Declarando cesante á D. Juan Madrid y Caballero, Oficial de segunda, Administrador depositario del Hospital del Rey en Toledo.

Nombrando para dicha plaza en el turno 3.º á D. Manuel Mangirón.

Nombrando Oficial de tercera, Auxiliar de la de quintos del Ministerio, en el turno 2.º, á D. José Cañamaque y Jiménez, cesante de la misma clase.

Idem en el turno 3.º á D. Francisco Sánchez Pescador y Fernández.

Declarando cesantes á D. Eugenio Lacalle y Bojeda, D. Eugenio López Galán y D. Federico Millano Rodríguez, Aspirantes de primera clase á Oficial con destino á Delegación de distrito del Cuerpo de Vigilancia en esta Corte.

Declarando cesante á D. José María Rubio, Aspirante de segunda clase en el Gobierno de Madrid.

Nombrando en propiedad al Aspirante de primera, interino en el Gobierno de Salamanca, D. Julián Rodríguez Hernández.

En 14. Declarando cesante á D. Constantino Crescencio de la Peña, Oficial de tercera en el Gobierno de Tarragona.

Nombrando en su lugar, en el turno 1.º, á D. Luis de Cuevas y García, que es Oficial de cuarta en el Gobierno de Avila y ocupa el primer lugar de la escala.

Nombrando Oficial de tercera, Auxiliar de la de quintos del Ministerio, en el turno 2.º, á D. Joaquín Egea y Fernández, cesante de la misma clase.

Nombrando Oficial de cuarta para el Gobierno de Avila, en el turno 1.º, á Don Simón Vistuer y Serrano, que lo es de quinta en el de Huesca con el núm. 1.º de la escala.

Nombrando Oficial de cuarta, Escribiente de la de primeros del Ministerio, en el turno 2.º, á D. Pedro Navarro y Rodrigo, cesante de la misma clase.

Declarando cesante á D. Fernando Valera y Alvarez de Sotomayor, Oficial de cuarta, Escribiente de la de primeros de este departamento.

Trasladando á dicha plaza al de la misma clase, electo para el Gobierno de Cáceres, D. Leopoldo Hernández Agero y Larripa.

Nombrando Oficial de cuarta para dicho Gobierno de Cáceres en el turno 3.º á D. Rafael García Bravo.

Declarando cesante á D. José Luis Tapia, Oficial cuarto en el Gobierno de Zamora.

Nombrando en su lugar en el turno 1.º á D. Ricardo Areñas de Tapia, que es Oficial de quinta, Escribiente de la de segundos del Ministerio, y ocupa el primer lugar en la escala.

Nombrando Oficial de cuarta, Escribiente de la de primeros de este departamento, en el turno 2.º, á D. Juan Meléndez y Clemente, cesante de la misma clase.

Declarando cesante á D. Antonio Hernández Argüello, Oficial de cuarta, Escribiente de la de primeros del Ministerio.

Nombrado en su lugar, en el turno 3.º, á D. Remigio Moreno.

En 15. Nombrando Oficial de tercera clase, Auxiliar de la de quintos del Ministerio, en el turno 3.º, á D. Eduardo Martínez Ricardo.

En 16. Dejando sin efecto el nombramiento de Oficiales de cuarta para el Gobierno de Murcia, hecho en el turno 2.º, á favor de D. Juan Valero y Martín, por no haberse presentado á tomar posesión.

Nombrando en su lugar, en el turno 1.º, á D. Santos Ceballos Ceneira, que es Oficial de quinta en el Gobierno de Tarragona y ocupa el primer lugar en la escala.

Declarando cesante á D. Manuel Ocoñ Pinillos, Oficial de cuarta en el Gobierno de Oviedo.

Nombrando en su lugar, en el turno 2.º, á D. Arturo Plagnol y Gómez de la Rambla, que figura en la escala de cesantes de la misma clase.

Declarando cesante, á su instancia á Don Antonio Seisdedos Díez, Oficial de cuarta en el Gobierno de Alava.

Nombrando en su lugar, en el turno 3.º, á D. Benigno Barjacoba Brito (antes Brito Incógnito), que es Oficial de quinta en el mismo Gobierno.

En 17. Trasladaudo á este departamento, como Escribiente de la clase de primeros, al Oficial de cuarta, electo para el Gobierno de Cáceres, D. Rafael García Bravo.

En la vacante, por haber sido nombrado Oficial de segunda en el Ministerio de Fomento, D. Francisco Fernández y Gonzalo.

Idem al Gobierno de Cáceres al Oficial de cuarta, electo para el de Zamora Don Ricardo Areñas de Tapia.

Dejando sin efecto la cesantía de Don José Luis de Tapia y Avilés, Oficial de cuarta en el Gobierno de Zamora, cuyo destino continuará desempeñando.

En 18. Nombrando Portero del Gobierno de Córdoba, con 825 pesetas de sueldo, á D. Anastasio Macías Lucas, agente de Vigilancia en la misma provincia.

En 20. Declarando cesante á D. Antonio Martínez Alvarez, Aspirante de segunda clase á Oficial en el Gobierno de Madrid.

En 21. Nombrando, en comisión, Oficial de quinta para el Gobierno de Huesca á D. Ricardo Montesinos y Sacanelles, que es Oficial de cuarta en el Tribunal de Cuentas del Reino.

En 22. Trasladaudo al servicio de Delegación de distrito del Cuerpo de Vigilancia en esta Corte á D. Pedro Azabal Fernández, Aspirante de primera clase en el Gobierno de Madrid.

En 24. Nombrando en propiedad al Aspirante de primera, interino en el Gobierno de Valladolid, D. Manuel Delgado Martín.

Madrid 28 de Febrero de 1894.—El Subsecretario, Demetrio Alonso y Castrillo.

(Gaceta 18 de Marzo del 94)

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 8 de Marzo de 1894

PRESIDENCIA DEL SR. MATHET

Señores que asistieron:

Huerta y Romillo.—Fernández Morales.—Borrallio.—Tatavera.—Pi y Arsuaga.—García Gordo.—Alvarez.—Negro y Rojo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde en vez de las tres, hora en que ordinariamente se celebra, por haber tenido el Sr. Vicepresidente que atender á un servicio urgente, propio de la Corporación, se dió lectura al acta de la anterior que fué oprobada.

Acto seguido el Sr. Vicepresidente manifestó que teniendo que ocuparse la Comisión de resolver asuntos de los comprendidos en el párrafo tercero del artículo 98 de la ley Provincial, la declaraba constituida en sesión pública.

Dado cuenta de los asuntos que constituyen el despacho ordinario, la Comisión adoptó los acuerdos siguientes:

1.º Pesar á informe del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia las instancias suscritas por Pedro Sanz Ramos y Mariano Sanmartín, solicitando se les nombre Peones camineros de las carreteras provinciales.

2.º Acceder á la petición hecha por D. Antonio Espina y Capó, á fin de que se le nombre en comisión representante de la Corporación en el Congreso Médico-internacional que próximamente ha de celebrarse en Roma; pero entendiéndose que los gastos que la Comisión ocasione no han de ser sufragados con cargo al Presupuesto provincial.

3.º Designar al Vocal Sr. Negro y Rojo para que, como representante de la Corporación, asista el día 15 del corriente, á las dos de la tarde, á la celebración del séptimo sorteo de amortización de obligaciones provinciales, y que al efecto se comunique este acuerdo á dicho Señor.

4.º Manifestar al Sr. Alcalde de Morata de Tajuña, en vista del informe, emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de obras provinciales, que no es posible, por falta de crédito en el presupuesto provincial, acceder á lo solicitado por aquél en comunicación de 24 de Febrero último, para que se le faciliten los árboles que el Ayuntamiento juzga necesarios para hermosear el trozo de carretera que desde dicho pueblo conduce á Perales de Tajuña.

5.º Autorizar al Sr. Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, para que, de acuerdo con los Señores Visitadores del Establecimiento y con arreglo á la costumbre antiguamente establecida, se dé un extraordinario á los acogidos del Asilo durante las festividades de Semana Santa y San José y se celebren las funciones de Iglesia correspondientes á dichas festividades religiosas.

6.º Separar por abandono de destino á los alumnos internos del Cuerpo-Médico de la Beneficencia provincial D. Manuel Tello Flores y D. Eleuterio Peiro Aparici, de conformidad con lo propuesto por el Señor Decano del Cuerpo Médico y lo dictaminado por el Vocal Visitador Sr. Alvarez Rodríguez, haciendo constar, conforme este propone en su dictamen, que no puedan ser admitidos nuevamente al desempeño de los cargos que abandonaron.

7.º Declarar no urgentes y que en su día se dé cuenta de los mismos á la Diputación, los asuntos que á continuación se expresan:

Expediente relativo al Profesor del Cuerpo-Médico Sr. Ramoneda, retirado en la última sesión que la Diputación celebró.

Comunicación del señor Decano del Cuerpo de letrados, pidiendo se restablezca una plaza de las suprimidas dentro de dicho Cuerpo, en vista del mucho trabajo que pesa sobre los tres señores que hoy le constituyen.

Instancia de Antonio García Matesanz, asilado en el Hospicio, sobre que se le conceda algún socorro mensual por estar prestando servicios de escribiente en el estudio del Arquitecto de la provincia, D. Enrique de Vicente Rodríguez.

Terminado el despacho ordinario el Sr. García Gordo, manifestó que en días anteriores y á instancia suya, se había pedido una nota ó estado á la sección de Gobernación y aun no se había facilitado lo cual á su juicio era constitutivo de una falta digna de corrección y por tanto que él pedía que se insistiese en la petición.

hecha, y se apercibiese á quien resultara responsable de aquella falta, toda vez que si no hubiera sido posible facilitar el dato con prontitud por el trabajo que pueda suponer, así debiera haberse manifestado oficialmente.

El Sr. Negro expuso que no disculpaba el acto, porque si se pidió tal nota debió facilitarse más pronto posible; pero que muy bien pudiera suceder que á pesar del buen deseo del Negociado se hubiese retrasado por causa independiente de la voluntad de éste, y añadió que, á su juicio, debiera recabarse idéntica nota relativa á la entrada, tramitación y salida de expedientes de todos los Negociados que constituyen las oficinas centrales de la Corporación.

Después de algunas manifestaciones hechas por los mismos señores insistiendo en lo anteriormente expuesto á las que replicó el Sr. Talavera que entendía que lo sustancial en este asunto era el procedimiento y por tanto que la Comisión y los Diputados no debían dirigirse directamente para la petición de datos, expedientes, etc. á los empleados, sino que esas peticiones debían hacerse por conducto del Sr. Secretario; se dió lectura al artículo 25 y otros del reglamento interior de la Corporación, y previas algunas aclaraciones hechas por el Secretario que suscribe á instancia del Sr. Alvarez, la Comisión acordó insistir en la petición que se tenía hecha á la Sección de Gobernación de un estado que comprendiese la entrada, tramitación y salida de expedientes que á la misma han correspondido desde Noviembre último hasta la fecha.

El Sr. Fernández Morales preguntó si la Comisión podría pedir expedientes que pasaron á ponencia de varios Sres. Diputados y no han sido devueltos, y prevaleciendo el criterio de que podría hacerse tal petición, se acordó que por las respectivas secciones se extiendan atentas comunicaciones reclamando los expedientes que se hallaren en el caso á que se contrae la pregunta formulada por el Sr. Fernández Morales.

Acto seguido se entró en el orden del día, dándose cuenta del expediente que quedó sobre la mesa, relativo á provisión de vacantes, encomendado por la Diputación á esta Comisión provincial, y se dió lectura del dictamen emitido por el ponente Sr. Talavera.

El Sr. Fernández Morales expuso que él no combatía el dictamen en el momento presente, pero entendiendo que adolece de algunos defectos, quiere que conste su voto en contra, reservándose el hablar sobre este asunto cuando de él se dé cuenta á la Diputación.

Sin más discusión y con el voto en contra del Sr. Fernández Morales, la Comisión acordó aprobar el dictamen en la forma siguiente:

- 1.º Nombrar para la vacante de vigilante de las obras de ampliación del Hospital de San Juan de Dios, dotada con la retribución diaria de cinco pesetas, producida por fallecimiento del que lo desempeñaba á D. Luis Pané Mayorga.
- 2.º Idem delineante tercero de la sección de Construcciones civiles con el haber anual de 1.750 pesetas á D. Félix Prieto.
- 3.º Idem Aspirante á oficial de la clase de segundos con 999 pesetas en la vacante producida por dimisión de Don Enrique Maldonado, á D. Ramón Prado Portillo.

4.º Idem escribiente meritorio con 500 pesetas, en la producida por dimisión de D. Ignacio García Aznar, á D. Juan Sainz de Parayuelo.

5.º Idem portero Sacristán, de la Inclusa con 975 pesetas, en la producida por defunción del que la desempeñaba, á Don Miguel Villalobos.

6.º Ascender á Enfermero mayor del Hospital provincial, con el haber anual de 1.750 pesetas, al Ayudante de enfermero, D. Manuel Alvarez, y en la vacante producida por ascenso de dicho Sr. Alvarez, nombrar á D. José Fernández Arcechea con el haber anual de 1.250 pesetas.

7.º Nombrar Jefes de Laboratorio de la Beneficencia provincial, con el haber anual de 997'50 pesetas, por dimisión de los que las desempeñaban, á D. Isaias García Naya y D. Francisco Avilés Cruces.

8.º Idem Revisor supernumerario de carnes de los Establecimientos de Beneficencia, con la gratificación de 500 pesetas anuales á D. José Blanco, y supernumerarios sin sueldo ni gratificación alguna á los Sres. D. Antonio Ortiz y D. Bernardo Butragueño.

9.º Idem Ordenanzas del Hospital provincial con el haber anual de 720 pesetas producidas una por defunción y otra por cesantía de D. Enrique Roa por faltas cometidas en el servicio, á D. Francisco López y D. Juan Rodríguez.

10. Ascender á aspirante á Oficial de la clase de segundos del Cuerpo Administrativo provincial, con el haber anual de 999 pesetas, en la vacante producida por fallecimiento de D. Joaquín Delgado, al escribiente del Hospital provincial B. Santos López Garrido, y nombrar para esta vacante, con el haber de 720 pesetas á Don Luis de Góngora.

11. Suspender de empleo y sueldo por conveniencias del servicio á D. Francisco J. Lizcano, Oficial de la clase de cuartos, sin perjuicio de utilizar sus servicios oportunamente en otras dependencias, y nombrar para esta vacante al escribiente de la Consulta pública del Hospital de San Juan de Dios, D. Antonio Rueda, pero sólo con el haber que actualmente tiene, ó sean 1.500 pesetas.

12. Nombrar para la vacante que deja D. Antonio Rueda á D. Isidro Banegas, escribiente que ha sido del Departamento de dementes, con el haber de 1.500 pesetas, y para esta plaza á D. Francisco Delgado, con el haber de 570 pesetas.

13. Habiendo sido nombrado Pesador-portero de la Aduana de Vivero D. Alejo Corral, actual Sacristán del Hospicio, según aparece en la *Gaceta* de 15 de Enero próximo pasado, se traslada á esta vacante al Ayudante de Inspector D. Nicasio Sebastián, nombrando para esta plaza á Don Salvador Montó.

Seguidamente se dió cuenta de los demás asuntos puestos al despacho, y previa la oportuna declaración de urgencia la Comisión adoptó los acuerdos siguientes.

Manifestar al actual proveedor de cuartos de gallina necesarios en los Establecimientos de Beneficencia, que en término de cuarenta y ocho horas exponga si se compromete á suministrar cada cuarto de gallina, hasta que se lleve á efecto la oportuna subasta, al precio de cuarenta y siete céntimos de peseta toda vez que existe una proposición suscrita por D. Crisantos Vázquez, que ofrece hacer el suministro á ese precio y es mas ventajoso que el de cincuenta céntimos que se satis-

face por cada uno al actual proveedor D. Domingo Bermuy.

Pasar á ponencia del Sr. Negro y Rojo el expediente relativo á la prohibición de que los empleados hagan retenciones sobre sus sueldos.

Idem á ponencia del Sr. Huerta y Romillo las cuentas presentadas por el Sr. Lumbreras, de los gastos ocasionados en varios asuntos judiciales en que intervino como procurador á nombre de la Diputación.

Idem al Sr. Alvarez Rodríguez, Visitador del Hospital provincial el expediente relativo á la adquisición de una báscula con destino á dicho Establecimiento.

Declarar de abono, á favor de Cándido Val, la dote de ciento veinticinco pesetas que correspondió á su esposa Nicanora de la Paz, acogida que fué de la Inclusa, en el sorteo de la Lotería Nacional de 26 de Octubre de 1883.

Hacer igual declaración de abono, á favor de Rafael Oliveros, respecto á la dote de 125 pesetas que reclama como esposo de Margarita Josefa Ramos Martínez, acogida, que fué del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y agraciada en el sorteo de la Lotería nacional de 7 de Diciembre de 1885.

Declarar igualmente de abono, á Mariano Bardín Hermino, la dote de 125 pesetas que correspondió á su esposa Fabiana Martínez Palacios, acogida que fué del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con cuya cantidad resultó agraciada en el sorteo de la Lotería Nacional que se celebró el día 20 de Enero de 1869.

De conformidad con el dictamen de la Contaduría y en vista de que varios Ayuntamientos no han cumplido con la obligación de rendir las cuentas y balances del primero y segundo trimestre de 1893 á 94, y el resumen general de la cuenta definitiva de todas las operaciones realizadas desde 1.º de Julio de 1893, á 31 de Diciembre de 1893, á pesar de haberseles enviado una circular dándoles un plazo de cuatro días, para realizar aquél servicio; la Comisión teniendo en cuenta lo preceptuado por las disposiciones vigentes sobre la materia, acordó pasar una nueva circular (que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia), concediéndoles un último plazo, de cuatro días, y conminar á los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos con una multa de 50 pesetas, si transcurrido este tiempo no diesen cumplimiento á lo ordenado, procediéndose desde luego á su exacción y al nombramiento de agentes que de oficio las formen.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, durante los meses de Diciembre y Enero últimos, y declarar de abono el importe de las mismas que asciende á las sumas de 8.117'50 y 7.666 pesetas, respectivamente.

Aprobar asimismo, las cuentas presentadas por el Inspector de conducciones de dementes, con motivo de las verificadas á las provincias de Burgos, Segovia, Palencia, Valladolid y Santander, y declarar de abono el importe de las mismas que asciende á la suma de 553'75 pesetas.

Abonar al Notario de la Beneficencia provincial Sr. Bofarull, la cuenta presentada por el mismo, de los gastos ocasionados por otorgamiento de escrituras de actas de subastas desiertas, importantes 134'40 pesetas.

Informar en sentido favorable á su aprobación, el Reglamento para el servi-

cio de Serenos en el pueblo de Torrelaguna.

Examinado con todo detenimiento por la Comisión el expediente relativo á la construcción de la carretera provincial de Fuentidueña á Colmenar de Oreja, en vista del dictamen del Sr. Talavera, ponente en el mismo, del cual resulta que no procede recurrir de la Real orden de 11 de Enero último, por la que se dejó sin efecto la suspensión de la aprobación de la subasta de dicha carretera, acordada por el Gobernador de la provincia que no cabía duda que era de la competencia de la Diputación la aprobación de aquella subasta y por más que á su juicio no debió aprobarse la misma y en el caso de que á ello fuera compelida esta Corporación por la Superioridad, debía recurrirse contra la Real orden en que así se disponía más como esto no sucediera y la aprobación era un hecho, no existía otro medio que pasar por él, procediendo desde luego al otorgamiento de la correspondiente escritura que en cuanto á las cesiones hechas de la subasta, la Comisión entendía que no debía acordar otra cosa que la de quedar enterada de ellas y aceptadas siempre que reuna los requisitos de la ley dejando garantidos los derechos de dicha Corporación y acreditándose previamente que se ha pagado el impuesto correspondiente ó bien que se hallen exentos del mismo con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento para la cobranza y administración del de derechos reales y transmisión de bienes.

En vista de todo lo expuesto la Comisión de conformidad con el ponente Señor Talavera acordó aprobar la cesión hecha por D. Heraclio Viñas, á favor de D. Joaquín Ostalaza, del contrato para la construcción de la carretera provincial de Fuentidueña á Colmenar de Oreja, y que no cabe interponer recurso alguno contra la Real orden de 11 de Enero último; esto sin perjuicio de que se expidan con urgencia las oportunas órdenes al Sr. Notario provincial para que sea otorgada la correspondiente escritura pública.

Comunicar al Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, en vista de la consulta que hace en comunicación de 1.º del actual, y de conformidad con lo informado por el ponente Sr. Talavera, que las oposiciones para cubrir la vacante de Profesor de la clase de octavos de aquél Cuerpo, se ajusten á lo que previene el Reglamento del mismo, aprobado por la Diputación en 15 de Julio de 1889.

Aprobar las cuentas de Administración de la casa número 10 de la calle de Juanelo, y dar ingreso definitivo á las 61'26 pesetas, á que asciende el producto líquido de la misma, que lo tuvo interino en fondos provinciales, en virtud de cargarme y carta de pago, número 435 que se acompaña á la justificación.

Acceder á la petición de dos inquilinos de la casa número 25 de la calle del Ángel, propia del Hospital provincial, que solicitan ampliación de sus respectivos locales, tomando parte del que constituía antes la tienda, hoy desalquilada.

Por último, la Comisión acordó declarar no urgentes, los asuntos que á continuación se detallan y que en su día se dé cuenta á la Diputación provincial.

Instancia de Doña Antonia Fernández, viuda de D. Juan López, portero que fué de la Corporación, en solicitud de que se le prorrogue la pensión que disfrutaba.

Idem de D. Ernesto Catalá y D. Alber-

to Ranz, solicitando intereses de demora.

Expediente sobre sustitución de la fianza metálica por créditos de la Corporación, que tiene prestada D. Esteban Fernández, como contratista de leña de encina y pino.

Solicitud de D. Ignacio López Gandolino, hijo de D. José López Muñoz, empleado que fué de la Diputación, pidiendo el abono de los gastos que se le ocasionaron por el fallecimiento de su difunto padre.

Denuncia hecha por D. Manuel Jorredo, referente á varios créditos de las memorias que fundó en esta Corte D. Juan Pardo, y los cuales fueron aplicados al Hospital provincial.

Reclamación de D. Juan Magaz, sobre indemnización de daños y perjuicios, con motivo de los terrenos que les fueron expropiados.

Expediente relativo á la herencia de Doña Isabel Bande.

Idem sobre arriendo de la cobranza del contingente provincial.

Idem de la Administración de la *Gaceta*, referente á varios anuncios insertos en la misma.

Oficio del Sr. Depositario de fondos provinciales, relativo á la quema de cupones.

Expediente referente al censo sobre la casa Antón Martín, junto al colegio de Loreto.

Solicitud de D. Juan García Montoya para que se le permita sustituir por créditos contra la Diputación, la fianza que tiene constituida.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

San Fernando de Jarama

El registro fiscal de fincas urbanas y solares de este pueblo se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean justas.

San Fernando de Jarama 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Gumersindo Rodríguez.

Somosierra

A los efectos prevenidos por la ley, quedan expuestos al público por término de quince días, á contar desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

1.º El proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1894 á 95.

2.º El registro fiscal de fincas urbanas correspondientes al término municipal de esta villa, y el apéndice al amillaramiento vase para el repartimiento de contribución territorial referente al año económico de 1894 á 95.

Somosierra 11 de Marzo de 1894.—El Regidor primero, Juan Rodríguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En el expediente sobre depósito y allamientos promovido por Doña Luz Caunedo

y Estrada contra su esposo D. José Gaspar Klacs, á instancia de la representación de aquélla, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Pozo.—Juzgado de primera instancia de Buenavista. Madrid 6 de Marzo de 1894.—Por presentado el anterior escrito, únase á sus antecedentes; á lo principal, expídase por el actuario el testimonio que se interesa, y en cuanto al otro, requiérase á D. José Gaspar Klacs, cuyo actual domicilio se ignora, por medio de cédula que se fijará en los sitios públicos de costumbre y se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL*, *Gaceta* y *Diario de Avisos* de esta Corte, para que en el término de doce días entregue á su esposa Doña Luz Caunedo los dos hijos de ambos Doña Clara Luz y D. José Gaspar y Caunedo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Pozo.—Ante mí, Lorenzo Sancho.»

Y á fin de que tenga lugar la inserción acordada, expido y firmo la presente en Madrid á 9 de Marzo de 1894.—El actuario, Lorenzo Sancho.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en el sumario que se instruye por muerte repentina de un hombre en la calle de Lope de Hoyos, alfar de Marcelino Fernández, en poder del cual se encontró una cédula personal con el nombre de Mariano García, natural de Prádena del Rincón, provincia de Madrid, de treinta y dos años de edad, de estado viudo, y profesión sirviente, por el presente se cita á los parientes de la persona á cuyo nombre aparece extendida la cédula, para que en el término de cinco días, comparezcan á declarar en el referido sumario, acerca de la identificación del referido cadáver; advirtiéndole que dicho término empezará á contarse desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el *BOLETÍN* de la provincia.

Dada en Madrid á 9 de Marzo de 1894.—V.º B.º—Pozo.—El actuario, Matías Aranda.

PALACIO

D. Andrés Tornos y Alonso, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y actuación del infrascrito, penden autos promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Francisco García Franco, hoy su esposa Doña Juana Montero de Espinosa y sus hijos D. Manuel, D. José y Doña Concepción García Franco y Montero de Espinosa, sobre secuestro y posesión de la finca hipotecada por el segundo en garantía de un préstamo: en los que se ha acordado sacar á la venta por segunda vez en pública subasta doble y simultánea, por término de quince días, la siguiente.

Finca

La mitad de una dehesa situada en el término de Alcolea del Tajo, partido judicial y distrito hipotecario de Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, conocida con el nombre de Carrizal, que en el Registro de la propiedad es la finca número 215, no consta la cabida de dicha mitad, si bien de los títulos aparece que toda ella se compone de 500 fanegas de tierra, con una huerta dentro de la misma; y linda

per Oriente, con los terrenos titulados Datas de dicha villa y tierras de Medios; Poniente, con la otra mitad de la deslindada finca, propia de D. José María Aznar y Ballesteros; Mediodía, con el río Tajo, y Norte, con el Arroyo de la Matanza y Valdepalacios.

Y habiéndose señalado para su remate doble y simultáneo el día 28 de Abril próximo, y hora de las dos de la tarde, en la Sala audiencia destinada al efecto, en el edificio de los Juzgados de primera instancia é instrucción de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de Puente del Arzobispo, se anuncia al público, previniendo á los que deseen tomar parte en la subasta que se verificará por el precio de 45.000 pesetas, á que queda reducido el de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 que previamente han de consignar en las mesas de los respectivos Juzgados, el 10 por 100 efectivo de la cantidad señalada, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños, acto continuo de los remates, á excepción de la del mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la renta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta; y que el pago que resulte deberá efectuarse en el término de ocho días siguientes al en que se apruebe, cuya adjudicación se hará por este Juzgado, en vista de lo que resulte del verificado en el indicado punto, y que se practica sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, de la expresada finca.

Dado en Madrid á 16 de Marzo de 1894.—Andrés Tornos.—Ante mí, Antonio Ponce de León. 77

INCLUSA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de Madrid tiene acordado se cite á Catalina Moya Castallo, de treinta y seis años, soltera, que habitó calle de Ercilla, núm. 29, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración en la causa seguida por lesiones á la misma; apercibida de que en otro caso la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Marzo de 1894.—El Escribano, Manuel Navarro y Grima.

UNIVERSIDAD

D. Félix Arias y Fernández, Juez municipal del distrito de la Universidad ejerciente el de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Manuel de Castro, casado con Josefa Ortega, que habitaba calle de la Palma, núm. 47, principal interior, número 2, en compañía de Josefa García, cuyas demás señas y actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, comparezca en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo de prendas y dinero á Josefa García; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se sustanciará el procedimiento en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que aquél pueda encontrarse, que de ser habido sea puesto á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1894.—Félix Arias.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

UNIVERSIDAD

En cumplimiento á lo mandado en providencia de este día, por el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad, en virtud de carta orden del Tribunal superior, se cita al testigo Enrique Valiente Poey, que habitaba calle de San Bernardo núm. 105 parador, para que en el día 20 del actual mes de Marzo á la una de su tarde, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta Corte al juicio oral por Jurados, que en dicho día y hora á celebrarse de la causa formada en este Juzgado, contra Gaetano Baccaglioni Marañón, por homicidio, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente que autorizo en Madrid á 14 de Marzo de 1894.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. José Martínez Marín, Juez de instrucción de este real sitio y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en las diligencias para hacer efectivas las costas impuestas al procesado Santiago Lázaro Rubio, en causa que se le ha seguido por falso testimonio, se saca á la venta en pública subasta la siguiente finca:

Una tierra destinada á huerta, de haber una fanega, de primera clase, al sitio del Parralejo, en la jurisdicción de Las Rozas; linda al Saliente, monte de El Pardo; Mediodía, Miguel de la Carrera y herederos de Vicente Bravo Martín; Poniente y Norte, viña del interesado; que ha sido tasada en 250 pesetas.

Para que tenga lugar el remate, se señala el día 12 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que la finca indicada carece de título de propiedad, y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 12 de Marzo de 1894.—José Martínez.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

ANUNCIOS

Sociedad «Hada protectora de la Buena fe»

Emittedo un dividendo pasivo de 20 pesetas por acción en la Junta general del 30 de Octubre último, y otro de la misma suma en la del 31 del anterior Enero, cumpliendo el art. 7 de los Estatutos, designo para el pago de los dos, el día 26 del próximo Marzo, debiendo hacerse al Sr. D. José Peralen, calle de Lavapiés, 4, segundo.—El Director gerente, José María Carulla. 38

MADRID: 1894.—Enc. Tipog. del Hospital